



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ

1 40 8

BUENOS AIRES, 21 OCT 2009

VISTO el Expediente N° 1.317.326/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1086 del 25 de agosto de 2009 y N° 1150 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.T. N° 1150/09, cuya copia fiel obra a fs. 202/205 del Expediente N° 1.317.326/09, se fijó el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA, la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES, la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE TERMINALES ELECTRÓNICAS, la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES, por la parte empresarial, conforme lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 4 0 8

Que el referido acuerdo fue celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, y fue homologado por la Resolución S.T. N° 1086/09 y registrado bajo el N° 938/09, conforme surge de fojas 145/147 y 150, respectivamente

Que se advierte que en la determinación del tope indemnizatorio se incurrió en un error material en las planillas de cálculo por las cuales se determinaron los promedios de las remuneraciones correspondientes a las distintas ramas que integran la escala y a las vigencias pactadas en el acuerdo.

Que por lo tanto, deben ser corregidos los importes de los topes fijados por la Resolución S.T. N° 1150/09, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que cabe destacar, que la Resolución S.T. N° 1150/09 conserva su eficacia y demás efectos en lo no modificado por el presente acto.

Que el presente acto se dicta conforme a lo establecido por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759 del 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reemplácese el ANEXO de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1150 del 14 de septiembre de 2009, por el ANEXO que forma parte integrante de la presente.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 4 0 8

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación tome conocimiento de la presente medida en relación con el tope indemnizatorio fijado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1150 del 14 de septiembre de 2009 que se rectifica por la presente medida y correspondiente al Acuerdo registrado bajo el N° 938/09 y homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1086 del 25 de agosto de 2009.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

1 4 0 8


Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ

1 40 6

ANEXO

Expediente N° 1.317.326/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – UOMRA c/ ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA, CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES, ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE TERMINALES ELECTRÓNICAS, FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES CCT 260/75	Tope Rama N° 1		
	01/10/2009	\$ 2.205,31	\$ 6.615,93
	01/12/2009	\$ 2.264,29	\$ 6.792,87
	01/02/2010	\$ 2.323,57	\$ 6.970,71
	Tope Rama N° 3		
	01/10/2009	\$ 2.365,80	\$ 7.097,40
	01/12/2009	\$ 2.429,20	\$ 7.287,60
	01/02/2010	\$ 2.492,20	\$ 7.476,60
	Tope Rama N° 4		
	01/10/2009	\$ 2.534,30	\$ 7.602,90
	01/12/2009	\$ 2.602,37	\$ 7.807,11
	01/02/2010	\$ 2.669,91	\$ 8.009,73
Tope Rama N°5 - Rama N°8 - Rama N°12 - Rama N°18			
01/10/2009	\$ 2.240,62	\$ 6.721,86	
01/12/2009	\$ 2.300,74	\$ 6.902,22	
01/02/2010	\$ 2.360,70	\$ 7.082,10	
Tope Rama N° 10			
01/10/2009	\$ 2.393,44	\$ 7.180,32	
01/12/2009	\$ 2.457,43	\$ 7.372,29	
01/02/2010	\$ 2.521,54	\$ 7.564,62	
Tope Rama N° 16			
01/10/2009	\$ 2.381,05	\$ 7.143,15	
01/12/2009	\$ 2.446,00	\$ 7.338,00	
01/02/2010	\$ 2.509,47	\$ 7.528,41	
Tope Rama N° 17 * 1			
01/10/2009	\$ 2.213,93	\$ 6.641,79	
01/12/2009	\$ 2.273,31	\$ 6.819,93	
01/02/2010	\$ 2.332,38	\$ 6.997,14	
Tope ex Rama N° 7			
01/10/2009	\$ 2.368,00	\$ 7.104,00	
01/12/2009	\$ 2.431,71	\$ 7.295,13	
01/02/2010	\$ 2.494,86	\$ 7.484,58	



* incluye Ramas: 13, 14, 15, 16, 20, 6 y 7